

LEY NUMERO 3521

SANCIONADA: 14/06/01
PROMULGADA: 27/06/01 - DECRETO NUMERO 659
BOLETIN OFICIAL: NUMERO 3899

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase al texto de la ley n° 2055:

"Artículo 2º bis.- A los efectos de que la provincia cuente con los datos necesarios para implementar el siguiente Régimen de Promoción Integral de las personas Discapacitadas, se crea el Registro Provincial de Discapacitados. El mismo contará con la información que permita tipificar la problemática de acuerdo a la franja etárea, la capacidad funcional, la realidad social, el diagnóstico clínico, patología de base, etcétera. La forma y organismos que relevarán los datos quedarán sujetos a la reglamentación".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.